



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

10043

Subrogación del área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Palma en las obligaciones derivadas de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de uso residencial 2022 y ampliación del plazo otorgado para terminar las obras y su justificación documental

En fecha 30 de setiembre de 2026, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma en sesión ordinaria, en el punto U-5 (SEFICU 4760754) ha aprobado el siguiente acuerdo:

BDNS 670017

Primero. Subrogar el área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Palma en las obligaciones derivadas de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial 2022, para las barriadas de *Camp Redó, Verge de Lluc, Son Roca - Son Ximelis, Son Gotleu, Soledat Nord y Soledat Sud - Nou Llevant*, conforme lo que se relaciona en el anexo adjunto al presente (ANEXO I).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 501.152,53 €, de acuerdo con lo que se detalla en el ANEXO I, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.15220.7800022, Subv. Rehab. Edificios y Viviendas (LLC22), en la operación con número de referencia 22026011313 (RC número 220260029476).

Tercero. Ampliar el plazo concedido para la finalización de las obras y su justificación documental que son objeto de subvención reguladas en las bases de la convocatoria indicada en el punto primero de este acuerdo, de conformidad con los informes técnicos y del órgano instructor del procedimiento, ambos emitidos en fecha 17 de junio de 2026, que figuran como documentos anexos a la fecha de de uso residencial realizadas por los solicitantes de las respectivas subvenciones, el día 30 de diciembre de 2026 y fijar como fecha límite para su justificación documental por parte de los beneficiarios, el día 30 de marzo de 2027.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a la Contabilidad municipal para que realice las correspondientes operaciones contables (fase A y D).

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el BOIB.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento o a las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes mencionado y el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso o acción que se considere conveniente.

Es pot consultar la documentació annexa en el següent enllaç:

https://ajtpalma-my.sharepoint.com/:b/g/personal/marialourdes_leal_palma_es/IQAK7b389aJEQLP1z5vTK00hAQs7dyuwKz__i7RB0HccTk?e=vvOdCj

Palma, en la fecha de la firma electrónica (5 de octubre de 2026)

El concejal del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos

Óscar Fidalgo Bestard